

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2011**

### **Asistentes**

#### **Alcaldesa-Presidenta**

Dña. Natacha Rivas Campos (PA)

#### **Concejales**

D. José Luis Campos Rodríguez (PA)  
D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)  
D. Francisco José Vázquez Sánchez (PA)  
D. Miguel García Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Francisca López Gumiel (PSOE)  
D. Alberto Pérez Gil (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Gil Ramírez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Díaz Ruiz (PP)  
D. Antonio Jesús Cordón Peñalver (PP)  
D. Sebastián Damián Sánchez Segovia (PP)  
D. Jesús Pérez García (PP)  
D. Rafael Segovia Sánchez (PSA)

#### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. Adriana Fernández Pérez-Olivares.

---

En Algarrobo, siendo las veintiuna horas quince minutos del día diez de enero de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los componentes de la Corporación arriba indicados, al fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

### **PRIMERO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES DEL PSOE A LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2010/1, 2/2010/1 Y 2/2010/2 DEL PRESUPUESTO 2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2010, se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación de crédito nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios financiados con cargo a operaciones de crédito, y el expte. nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 2009, sometiéndolos a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones.

Dichos expedientes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 232, de fecha 7 de diciembre de 2010, y durante este plazo se ha presentado una alegación, que consta en el expediente, de fecha 22/12/2010 realizada por el PSOE.

Con fecha 04 de enero del presente año 2011, la alegación fue informada por la Interventora del Ayuntamiento proponiendo la desestimación de la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe mencionado, se propone al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO. Desestimar la alegación presentada por Don Alberto Pérez Gil, en nombre y representación del Grupo Socialista, en relación con los expedientes de modificación de crédito nº nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios financiados con cargo a operaciones de crédito, y el expte nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 2009, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 4 de enero.

La Sra. Secretaria hace lectura del informe de intervención que fundamenta la propuesta de desestimación de las alegaciones:

**“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE ALEGACIONES DEL PSOE A LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2010/1, 2/2010/1 Y 2/2010/2 DEL PRESUPUESTO 2010**

A petición de la Alcaldía de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3, a) del R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre y preceptos concordantes, se elabora el presente Informe, en relación con las alegaciones presentadas por el PSOE al expediente de modificación de crédito nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito, y a los expedientes nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios, financiados con cargo a operaciones de crédito:

1º La alegación presentada por el PSOE al expediente nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado por el remanente líquido de tesorería de 2009, se basa

en que, “al no estar aprobada la liquidación del ejercicio presupuestario 2009, éste expediente es nulo de pleno derecho”.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

Que no se dan los presupuestos señalados en el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la nulidad de pleno derecho. Si bien, sí se puede entender que existe un defecto de forma que pudiera dar lugar a su anulabilidad, al no estar aprobada la liquidación del ejercicio 2009.

No obstante, esta anulabilidad ha sido convalidada, de conformidad con lo estipulado en el art. 67 de la misma Ley, al haberse subsanado el vicio de que adolecía con la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2009 por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2010.

Además, hay que tener en cuenta, que los datos contables de la liquidación son inalterables una vez determinados a 31 de diciembre, datos de los que sí se disponía en la fecha de aprobación del expediente de modificación de crédito y que son los que financian el mismo, y prueba de ello es que fueron facilitados al PSOE cuando éste pidió la liquidación de 2009.

2º La alegación presentada por el PSOE a los expedientes nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios, financiados con cargo a operaciones de crédito, se basa en varias premisas:

1) En que tales expedientes incumplen el artículo 38.1 del RD 500/1990 el cual señala que “los expedientes de modificación de crédito deben ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen” y como no van a ser ejecutivos en este año (2010), son nulos de pleno derecho.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

Que sí se cumple el artículo 38.1 del RD 500/1990 ya que tales expedientes van a ser ejecutivos en el mismo ejercicio presupuestario en el que han sido autorizados, esto es, en el ejercicio presupuestario 2010, ya que aún no está en vigor el presupuesto 2011.

Se está confundiendo ejercicio presupuestario con año natural.

No nos encontramos por tanto con nulidad en dichos expedientes.

2) En que en la Memoria de Alcaldía no se especifica la consignación inicial del proyecto “Mejora del Camino Rural Los Villares” ni la distribución en dos anualidades de la subvención de la Junta de Andalucía, ni la financiación de la Diputación Provincial, y por tanto, desconocen la necesidad de acudir a la contratación de un préstamo para ese proyecto.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

En la Memoria se expone dentro del apartado “Justificación”, que “en el Presupuesto vigente 2010, fue creada la aplicación presupuestaria con número 454.61903, consignándose inicialmente con el importe correspondiente a la ejecución material del proyecto, subvencionada en dos anualidades por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía”. Así pues, se está señalando la partida en la que se especifica el importe inicialmente consignado, información de la que se dispone por el PSOE ya que tiene su copia del Presupuesto 2010. Por otro lado, la consignación inicial se encuentra

detallada en el cuadro resumen obrante en el expediente de modificación de crédito donde se señala:

Capítulo 6----Mejora del Camino Rural Los Villares----Consignación inicial 185.390,89----Consignación Definitiva----260.325,86

En cualquier caso, en la Memoria se están explicando los hechos que motivan esta modificación de crédito, al comentar que “en la previsión inicial no fueron tenidos en cuenta ni los costes directos ni el IVA, además se ha modificado la forma de ejecución de las obras pasando de ser por Administración a ser por Contrata”(lo que ha supuesto un incremento en el coste de la ejecución), con lo que queda justificada la necesidad de acudir a la contratación de un préstamo para ese proyecto.

3) En que “no se justifica la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio presupuestario 2010 y la imposibilidad de demorar el gasto al año 2011, de conformidad con lo recogido en el art. 37.2 del RD 500/90”.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

Cuando se inicia el expediente de contratación del “Carril de Los Villares”, el presupuesto en vigor es el de 2010 y no se puede predecir cuando se va a aprobar el de 2011, se hace necesaria la financiación del proyecto y por ello se lleva a cabo la correspondiente modificación de crédito, instrumento previsto legalmente para estos casos. No se puede demorar al ejercicio presupuestario siguiente pues aunque el gasto no se realice materialmente en 2010, se debe tener previsto presupuestariamente antes de su realización.

4) En que no se define en la Memoria de Alcaldía y respecto de la actuación a realizar en el Parque de la Escalerilla, qué proyecto se ha ejecutado ni se señala la inversión realizada, ni se justifica la necesidad inaplazable de su realización y por tanto, la necesidad de solicitar un préstamo, cuando la situación financiera del Ayuntamiento es tan negativa que si se aprueba el expediente el resultado es de -88.661,59 € es decir, una inestabilidad presupuestaria negativa.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

En la propia Memoria de Alcaldía se especifica que esta modificación corresponde con la necesaria continuación de las obras ejecutadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local realizadas en las instalaciones deportivas del Parque de la Escalerilla, de forma que su entorno quede adaptado a las nuevas instalaciones. También hay que aclarar que la inestabilidad no viene producida por este expediente sino por la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria según el artículo 47.5 del RD 500/1990, a no ser que se desistiera de su realización.

3º La tercera alegación presentada por el PSOE plantea que los expedientes nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios, en lugar de financiarse con cargo a operaciones de crédito, se financien con cargo a la reducción de costes de personal que resulta de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A lo fundamentado en la mencionada alegación se informa:

Para poder tener conocimiento del importe resultante de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, hay que esperar a la finalización del mes de diciembre, ya que en este mes también se ve reducido el salario de los empleados públicos y por tanto no sabemos hasta entonces qué ahorro se ha obtenido por aplicación de las medidas en él contenidas. Por ello, no podía utilizarse este ahorro para financiar unos expedientes formalizados en el mes de noviembre.

Por otro lado, según el mismo artículo 14 del citado Real Decreto-ley, que se argumenta en la alegación, se establece que los recursos derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, se destinarán, por orden de preferencia a las siguientes finalidades:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.
- c) A la financiación de inversiones.
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

Dado que este Ayuntamiento, según resulta de la Liquidación del ejercicio 2009, dispone de remanente de tesorería positivo, el destino de esos recursos sería la disminución de endeudamiento a largo plazo.

En base a lo expuesto se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado por el remanente líquido de tesorería de 2009, y los expedientes nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios, financiados con cargo a operaciones de crédito.

Es todo cuanto tengo el deber de informar sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho, no obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.”

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

No estamos de acuerdo con el informe. Con respecto a la 1ª alegación: existe un defecto de procedimiento porque no se cumple el 47.2 de la Ley 7/85 porque no estaban todos los documentos en el momento de la convocatoria. Por otro lado se incumple el artículo 18 del Real Decreto 500/90 y sí se da la nulidad porque se ha vulnerado un derecho fundamental, que es el de la información. Con respecto a la 2ª alegación, art. 3 del R.D. 500/90. Entendemos que se trata de año natural y no de ejercicio presupuestario. La falta de documentación en la alegación primera es subsanable pero nosotros, cuando se aprobó inicialmente los expedientes, no disponíamos de la información necesaria para pronunciarnos.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

El informe de la Secretaria-Interventora es el de la máxima técnica del Ayuntamiento y es lo que nos vale.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

El PSOE dice que no nos endeudamos dejando los proyectos para el año que viene pero, ¿qué pasa si se pierden los proyectos?

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

No intentamos frenar al Equipo de Gobierno sino defender nuestro derecho como oposición.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Un expediente es competencia de alcaldía y la deficiencia que había, que era que faltaba un documento, se subsanó. Y eso de que les falta documentación para pronunciarse en su día sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2010/1 no es así, porque ese expediente es de mi competencia y lo aprobé yo, no se trajo a Pleno. Con lo del 5% de reducción, el ayuntamiento no lo puede destinar a lo que quiera sino a lo que marca la ley. El ayuntamiento no puede demorar los proyectos al ejercicio 2011, es más cuando se liciten, ya debe estar presupuestado. Las modificaciones de crédito son algo normal, no es nada monstruoso, es más este año hemos hecho tan pronto el presupuesto que habrá que hacer seguro modificación de crédito.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los cuatro concejales del P.S.O.E.

Votan en contra: los cuatro concejales del P.A., los cuatro concejales del P.P. y el concejal del P.S.A.

Se desestima la propuesta por mayoría absoluta.

## **SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

### **“ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2010, se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación de crédito nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios financiados con cargo a operaciones de crédito, y el expte nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 2009, sometiéndolos a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones.

Visto que dichos expedientes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 232, de fecha 7 de diciembre de 2010, y durante este plazo se ha presentado una alegación, que consta en el expediente, de fecha 22/12/2010 realizada por el PSOE.

Visto que con fecha 4 de enero del presente año, la alegación fue informada por la Interventora del Ayuntamiento proponiendo la desestimación de la misma.

Visto el punto anterior del Orden del día, en el que se ha acordado la desestimación de la alegación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, previo Informe de la Comisión Informativa la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente los expedientes de modificación de crédito nº 2/2010/1 de suplementos de crédito y nº 2/2010/2 de créditos extraordinarios financiados con cargo a operaciones de crédito, y el expte nº 1/2010/1 de incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 2009.

**SEGUNDO:** Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.”

Se inician las intervenciones: Los portavoces se reiteran en las declaraciones manifestadas en el punto anterior.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Es una actitud antidemocrática que el portavoz del PSA diga que “para qué retrotraer los expedientes si ellos tienen mayoría absoluta y eso va a salir para adelante”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: Los cuatro concejales del P.A., los cuatro concejales del P.P. y el concejal del P.S.A.

Votan en contra: Los cuatro concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

#### **TERCERO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES DEL PSOE AL PRESUPUESTO 2011.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

Presentado escrito de alegaciones por el Partido Socialista Obrero Español en fecha 27 de diciembre de 2010, R.E.: 5604, en relación al Presupuesto General 2011 de este Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo.

Considerando lo dispuesto en el informe de intervención de 30 de diciembre sobre admisión a trámite de las alegaciones presentadas, así como lo dispuesto en los artículos 196 y 170 de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 48 de la Ley 30/1992, se entiende presentado el escrito de alegaciones por persona interesada con suficiente legitimación activa, y que dicha presentación se ha efectuado dentro de plazo, con lo que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Único: Que se admita a trámite el escrito de alegaciones presentado y que se pase a votar sobre la estimación o desestimación de las mismas.”

La Sra. Secretaria hace lectura del informe de intervención:

**“INFORME REFERENTE A ESCRITO DE ALEGACIONES SOBRE PRESUPUESTO GENERAL 2011 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto su artículo 169, la Secretaria-Interventora que suscribe emite el siguiente informe en base a los siguientes:

**Antecedentes:**

En fecha 27 de diciembre del presente año y con R.E. 5604, se ha presentado escrito de alegaciones por Don Alberto Pérez Gil, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista.

**Fundamentos de derecho:**

**Primero: Legislación aplicable:** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

**Segundo:** De conformidad con lo señalado en el informe de Secretaría sobre “Admisión a trámite de alegaciones presentadas al Presupuesto 2011”, de

fecha 30 de diciembre de 2010, habrá de elevarse a Pleno, previo Informe de la Comisión Informativa correspondiente, el escrito de alegaciones presentado para la resolución de las mismas, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de reclamaciones, esto es, antes del día 1 de febrero del presente año.

**Tercero: En cuanto a la primera de las alegaciones**, se procede a recoger literalmente la misma:

“1º Infracción del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que determina:

1. “El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el interventor y confeccionados conforme dispone la instrucción de contabilidad”.

Igualmente el art. 168.1,b) del TRLHL dice:

“Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente”.

No existe certificado de Secretaría del Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009”.

En relación a lo alegado, procede informar:

En el Presupuesto del ejercicio 2011 se encuentra entre sus documentos, los relativos a la Liquidación Provisional de l Presupuesto 2009, así como el avance de la liquidación del ejercicio corriente (2010) referida a los seis primeros meses, confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.1,b) del RD 500/1990.

Si bien no se acompaña certificado de decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, se acompañan los datos contables de tal liquidación.

No obstante, **procedería estimar la alegación**, y acompañar el citado Decreto al Presupuesto.

**Cuarto: La segunda de las alegaciones**, se recoge en los términos que se transcriben a continuación:

“Infracción del art. 168.1,c) del TRLHL que dice:

“Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

c) Anexo de personal de la entidad local”.

El art. 127 del RD 781/86 expresa lo que sigue:

“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto”.

El art. 18.1 c) del RD 500/1990 de 20 de abril dice lo siguiente:

1. “El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

A este Presupuesto no se ha incorporado la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por lo que se ha incumplido el art. 168.1, c) del TRLHL”.

En relación a esta alegación, hay que informar lo siguiente:

Los documentos que conforman la Relación de Puestos de Trabajo fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2009 formalizándose en un documento aparte desde de entonces y del que disponía ya antes de su aprobación el PSOE.

No obstante, se entiende que se puede **admitir la alegación** presentada y adjuntar al Presupuesto un resumen de la misma.

**Quinto: La tercera de las alegaciones** se dispone literalmente del siguiente modo:

“Infracción del art. 166.1,d) del TRLHL que dice:

“Al presupuesto general se unirán como anexos:

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio”.

El Presupuesto para 2011 de este Ayuntamiento no recoge anexo con información de todas las operaciones de endeudamiento”

A este respecto procede **estimar la alegación** presentada y añadir los cuadros de amortización de las operaciones tanto a corto como a largo plazo.

**Sexto: La cuarta de las alegaciones** se dispone literalmente de la siguiente forma:

“Infracción de lo dispuesto en el art. 19 del RD 500/1990, cuando dice:

“El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión”.

En el Presupuesto Municipal para 2011 no aparecen las especificaciones exigidas ene. art. 19 antes mencionado en la información sobre inversiones del Presupuesto Municipal”.

En relación a esta alegación, hay que señalar que sí que obra entre los documentos del Presupuesto 2011 el Anexo de inversiones, si bien no tan detallado como se dispone en el art. 19 del RD 500/90.

Dado que el mencionado artículo no distingue entre la información a detallar en tal Anexo según el tamaño (número de habitantes) de las entidades locales, debe entenderse que todas deberán llegar hasta ese nivel de detalle, con lo que **procedería estimar la alegación** presentada y señalar en el Anexo de Inversiones la totalidad de los datos especificados en el artículo 19.

**Séptimo: La quinta de las alegaciones** se dispone literalmente de la siguiente forma:

“Infracción del art. 170.2,b) del TRLHL que dice:

“Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.

En el Presupuesto Municipal para 2011 no existe partida para hacer frente a los posibles intereses de demora consecuencia de reclamaciones de intereses de proveedores con deudas antiguas pendientes de pago o de sentencias judiciales que puedan recaer contra el Ayuntamiento por este concepto. Así, en la Memoria de Alcaldía, al referirse al capítulo III de Gastoso Financieros, señala que se incluyen los necesarios para atender los intereses y otros gastos financieros a devengar por los préstamos vigentes.

En relación a lo alegado, procede informar:

Como se señala en la propia alegación, los intereses de demora y otros gastos financieros tales como gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos, se encuentran imputados al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2011, con lo que cualquier gasto derivado por ese concepto, se aplicaría a las partidas correspondientes a ese capítulo, y si hubiera un gasto no previsto que necesitara una partida distinta a las previstas actualmente, se crearía la misma, realizándose la oportuna modificación presupuestaria, en caso de no existir suficiente consignación en la bolsa de vinculación, de conformidad con estipulado en las Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo señalado anteriormente considero que **tal alegación debería ser desestimada.**

Es todo cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho, no obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.”

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Como faltaba documentación debería aprobarse inicialmente otra vez el presupuesto porque nosotros no disponíamos de toda la información.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Estás pidiendo algo ahora que no has pedido en tus alegaciones, en tus alegaciones no has pedido la nulidad del presupuesto sino que se subsanen unas deficiencias antes de la aprobación definitiva del presupuesto y eso es lo que se está haciendo.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

Ni aún dando la razón al PSOE votan a favor.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Quiero preguntar a la secretaria si no se vulneran nuestros derechos al no aprobar inicialmente otra vez los presupuestos.

Interviene la Sra. Secretaria:

Para eso están las dos aprobaciones, para que si hay alguna alegación y ésta es admitida se modifique el presupuesto y se apruebe definitivamente con todas las modificaciones.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. Francisca López:

Se nos ha hurtado nuestra oportunidad de debatir con todos los documentos en el expediente y se tiene que retrotraer el presupuesto a su aprobación inicial.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Pero si estamos haciendo lo que vosotros decías, explicadme por qué vais a votar en contra de vuestra propia propuesta.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

El PSOE está pidiendo algo que se está inventando ahora, algo que no ha pedido.

Se somete a votación la propuesta de admitir cuatro alegaciones y desestimar la quinta alegación:

Votan a favor: Los cuatro concejales del P.A., los cuatro concejales del P.P. y el concejal del P.S.A.

Se abstienen: Los cuatro concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

#### **CUARTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2011.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

##### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2011**

Resueltas las alegaciones planteadas a la aprobación inicial del Presupuesto 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de las facultades que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me confiere en su artículo 21.1, se eleva al Pleno, previo Informe de la Comisión Informativa correspondiente, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: La aprobación definitiva por el Pleno del Presupuesto 2011, aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 25 de noviembre de 2010, con las modificaciones aprobadas en el punto anterior del Orden del día.

Segundo: Publicar el texto íntegro del resumen del presupuesto 2011 en el B.O.P. “

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Queríamos que se retrotrajera el presupuesto a su aprobación inicial y se aprobara en la forma debida.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

El PSOE le ha declarado la guerra al Equipo de Gobierno por la cercanía de las elecciones y los vecinos van a sufrir las consecuencias de lo mal que lo están haciendo los miembros del PSOE.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

No estamos haciendo política porque este no es el foro, es el foro para defender lo que creemos que debe ser. No estamos buscando el voto.

Interviene el Concejal del P.S.A. D. Rafael Segovia:

No entiendo que Alberto haya dicho que no viene a un pleno a hacer política porque este es el lugar para ello, además de en la calle y en tu casa. Si te metes en política es para hacer política.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El procedimiento para aprobar un presupuesto es la aprobación inicial, alegaciones si las hay, y aprobación definitiva y en eso estamos ahora, en la aprobación definitiva.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: Los cuatro concejales del P.A., los cuatro concejales del P.P. y el concejal del P.S.A.

Votan en contra: Los cuatro concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las veintitrés horas quince minutos de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.